



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /
RCO - / MCO - / RPM - / DVL - / ALG - / kvv.



DECRETO EXENTO N° 15101
CAUQUENES,

11 ABR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Vista Fiscal de fecha 20 de marzo de 2023, suscrita por la Investigadora, Srta. Lorena Díaz Véliz.
2. Decreto Exento N°732 de fecha 17 de febrero de 2023, que ordena practicar investigación sumaria tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiese afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos indicados en memorándum N°11 de fecha 18 de enero de 2023, de Directora del Departamento de Salud Comunal a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, a través del cual, se informa contenido del memo N°38 de fecha 16 de enero de 2023 de la Directora del CESFAM Ricardo Valdés a Directora DESAM, referente a situaciones irregulares que se relacionan al comportamiento del Médico Dr. Roberto López Cartes, como, reclamos verbales de usuarios al personal SOME por los tiempos de espera para la atención de este profesional, no cumplir con evaluaciones médicas agendadas por el SISMaule, salidas del establecimiento durante la jornada laboral sin permiso o justificación, horas de atraso injustificadas durante los meses de octubre y noviembre y por cualquier otra falta administrativa relacionada a los mismos hechos, y que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación
3. Memo N°11 de fecha 18 de enero de 2023 de Directora de Salud Comunal a Alcaldesa.
4. Memo N°38 de fecha 16 de enero de 2023 de Directora del CESFAM Dr. Ricardo Valdés H. a Directora Comunal de Salud.
5. Memo N°514 de fecha 07 de diciembre de 2022 de Directora CESFAM Dr. Ricardo Valdés Hurtado a Directora Departamento de Salud Cauquenes.
6. ORD N°01 de investigadora a Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes.
7. Resolución N°02 de fecha 17 de marzo de 2023 que incorpora documentos al expediente.
8. Resolución N°03 de fecha 17 de marzo de 2023, que cierra indagatoria de la presente investigación.
9. Las demás diligencias investigativas contenidas en el expediente de la investigación.
10. Lo establecido en el Art. 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.
11. Lo establecido en el art. 35 de la Ley 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
13. Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

14. Dictamen N° 43.210, de 2016 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, en Decreto Exento N°732 de fecha 17 de febrero de 2023, se ordena practicar investigación sumaria tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiese afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos indicados en memorándum N°11 de fecha 18 de enero de 2023, de Directora del Departamento de Salud Comunal a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, a través del cual, se informa contenido del memo N°38 de fecha 16 de enero de 2023 de la Directora del CESFAM Ricardo Valdés a Directora DESAM, referente a situaciones irregulares que se relacionan al comportamiento del Médico Dr. Roberto López Cartes, como, reclamos verbales de usuarios al personal SOME por los tiempos de espera para la atención de este profesional, no cumplir con evaluaciones médicas agendadas por el SISMaule, salidas del establecimiento durante la jornada laboral sin permiso o justificación, horas de atraso injustificadas durante los meses de octubre y noviembre y por cualquier otra falta administrativa relacionada a los mismos hechos, y que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación.
2. Que, a través de memorándum N°11 de Directora de Salud Comunal a Alcaldesa, se expone que, con fecha 16.01.2023, se recibe Memo N°38 del 16.01.2023, que informa sobre situaciones irregulares que se relacionan con el comportamiento del Dr. Roberto López Cartes, médico del CRV. Al respecto, se indica que, estas situaciones han sido reiteradas en el tiempo, y que se ha mantenido conversaciones en varias oportunidades con el profesional, con la finalidad de que pueda corregir sus malas prácticas. Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes que la directora del CVR entrega en memo N°38, el profesional no ha cumplido con corregir y mejorar este comportamiento. Debido a los antecedentes entregados, es que se solicita instruir una investigación sumaria para determinar la veracidad y gravedad de los hechos, instruyéndose por la edil el inicio del presente proceso disciplinario.
3. Que, por medio de memo N°38 de fecha 16 de enero de 2023 de Directora del CESFAM Dr. Ricardo Valdés H. a Directora Comunal de Salud, se informan situaciones irregulares que le han reportado los funcionarios del establecimiento sobre el comportamiento del médico Dr. Roberto López Cartes, que dicen relación con: reclamos verbales permanentes de los usuarios al personal de SOME por tiempos de espera para atención de este profesional, de 30 minutos hasta 1 hora de acuerdo a agenda SISMaule; No cumplir con evaluaciones médicas agendadas por SISMaule a pacientes de programa 80 y más y a pacientes de atención domiciliarias, evaluando a menor cantidad de pacientes que los agendados; salidas de establecimiento durante la jornada laboral sin permiso previo y/o justificación; Horas de atraso injustificados durante los meses de octubre y noviembre, correspondiente a 18 horas.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023 de Subdirectora Gestión de Personas del Departamento Comunal de Salud a investigadora, se remite Decreto Alcaldicio N°711 de fecha 21 de febrero de 2023, en el cual, se acepta la renuncia voluntaria de don Roberto López Cartes al cargo de médico cirujano del Centro de Salud Familiar Doctor Ricardo Valdés, dependiente de la Dirección Comunal de Salud Cauquenes, asimilado al nivel 11, categoría A, a contar del día 13 de febrero del 2023.
5. Que, el objetivo central de la investigación ha sido acreditar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa, que pudiera afectar al médico Roberto

López Cartes, en razón de los hechos denunciados en memo N°38 de fecha 16 de enero de 2023 de Directora del CESFAM Dr. Ricardo Valdés, expuestos más arriba.

6. Que, conviene considerar que, en la letra b) del artículo 153 de la Ley N°18.883 - aplicable supletoriamente al personal de salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N°19.378- se establece expresamente que, la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue por haber cesado en sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 145, norma esta última que se refiere a una situación que no aplica en la especie. Además, en dictamen N°85.273, de 2013, la Contraloría General de la República ha manifestado, lo siguiente: *“Sobre el particular, cabe señalar que según lo manifestado en el dictamen N° 2.023, de 2003, de este origen, no resulta procedente aplicar una sanción disciplinaria a un empleado que haya cesado en su cargo con anterioridad al inicio de un sumario administrativo, no obstante su posterior reincorporación, en la medida que entre ambos desempeños exista una discontinuidad o interrupción de funciones”*. Por su parte, en dictamen N°2.023, de 2003, se indica que: *“En efecto, y teniendo presente que la investigación sumaria en estudio fue ordenada instruir con fecha 9 de septiembre de 2002, cabe señalar, en primer término, que en la especie no corresponde sancionar a don F.O., ya que, de conformidad con lo establecido por el artículo 151°, letra b), de la Ley N° 18.834, su responsabilidad administrativa se halla extinguida, por haber cesado en funciones el 10 de mayo de 2002, data a contar de la cual se aceptó la renuncia voluntaria a su cargo de Director de esa Central de Abastecimiento, por decreto N° 147, de igual año, del Ministerio de Salud. Cabe agregar que no obsta a la conclusión anterior el hecho de que dicha persona haya sido posteriormente contratada en la Subsecretaría de Salud, a partir del 1° de junio de 2002, toda vez que entre ambos desempeños ha mediado discontinuidad o interrupción de funciones, circunstancia que impide hacer efectiva su responsabilidad administrativa, procediendo que se disponga su sobreseimiento en estos autos. (Aplica dictámenes N°s. 467, de 1964, y 78.748, de 1976, entre otros)”*.
7. Que, en atención a los antecedentes que obran en el proceso, se pudo constatar que, con fecha 13 de febrero de 2023, se produjo el término de la relación laboral de don Roberto López Cartes por la causal de renuncia voluntaria, circunstancia que, aconteció en una época anterior a la instrucción del presente procedimiento disciplinario, incoado a través de Decreto Exento N°732 de fecha 17 de febrero de 2023. Además, consultado el registro SIAPER del órgano contralor, consta que, después de su cese no ha sido contratado, sin solución de continuidad, en algún organismo de la Administración del Estado. En este contexto, se advierte que, en el caso particular, opera una causal de extinción de responsabilidad administrativa, cual es, la prevista en la letra b) del artículo 153 de la Ley N°18.883, y a tal efecto, corresponde se disponga el sobreseimiento de esta investigación sumaria.
8. En los procedimientos administrativos, la apreciación de la prueba recae exclusivamente en la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria, a ella corresponde la ponderación de los medios de convicción que consten en la carpeta administrativa. La ley 18.883, no establece su valor probatorio. Sin embargo, por aplicación supletoria del artículo 35 de la Ley 19.880, la prueba debe apreciarse en conciencia. En tal sentido ha sido el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el dictamen N° 43.210, de 2016: *“En primer término, y acerca de la inadecuada apreciación y ponderación de la prueba rendida, y en particular, de las declaraciones prestadas, conviene recordar que el dictamen N° 21.093, de 2015, entre otros, ha concluido que si bien a esta Entidad Fiscalizadora le corresponde custodiar la regularidad del procedimiento, no puede sustituir a la Administración activa en el examen de los elementos de convicción destinados a fijar un juicio de*

valor respecto de la responsabilidad disciplinaria del inculpado, los que deben ser analizados en conciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 19.880 -aplicable supletoriamente en la especie al no contener la ley N° 18.883 normas al efecto-, por lo que no corresponde emitir una opinión sobre la materia”.

DECRETO:

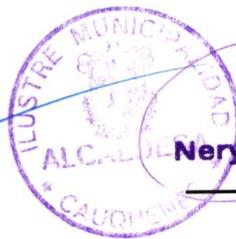
1. **APRUÉBASE**, la Vista Fiscal de fecha 20 de marzo de 2023, suscrita por la investigadora Srta. Lorena Díaz Véliz y aceptada por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Sra. Nery Rodríguez Domínguez.
2. **SOBRESÉASE TOTALMENTE** y con su mérito, póngase término a la Investigación Sumaria Instruida Mediante Decreto Exento N°732 de fecha 17 de febrero de 2023, para todos los efectos legales.
3. **NOTIFÍQUESE**, a los interesados, de conformidad a las normas de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO(A) MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional del Maule.
- Oficina de partes.
- Control Interno.
- Jurídico Municipal.
- Subdirección Gestión de Personas dpto. Salud.
- Archivo Jurídico Salud.